

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Anoche asistimos á la funcion de billar y juegos de manos con naipes dada por M. Gabriel en uno de los salones del café del Oriente, en la que se reunió una concurrencia escogida y bastante numerosa. Distribuyóse aquella en una hora de juegos de cartas y en otra de billar. Con la baraja en la mano hace M. Gabriel cosas verdaderamente sorprendentes, suertes escogidas, pero con tal limpieza que escede á todo encarecimiento. En sus dedos cambia una carta de palo y de número como por encanto. Estendiendo sobre la mesa cierto número de cartas acierta generalmente la que ha pensado cualquiera de los concurrentes con solo indicarle si es blanca ó figura, y si por casualidad, cosa que sucede pocas veces, no da con la carta pensada, hace convertir la que tiene en los dedos en la que el sugeto pensó, de manera que se perdona gustosamente el desacierto en gracia de la agilidad con que sabe cambiarla. Otras y otras suertes hace muy curiosas y dignas de verse, pero que no referiremos una á una por no ser difusos; baste decir que tomando una baraja con la mano izquierda y teniendo el brazo estendido, hace como jugando con dicha mano que las cartas vayan desapareciendo de ella conocidamente, mientras que con la mano derecha las va estrayendo de debajo el pecho del frac, suerte ejecutada con extraordinaria limpieza.

La segunda hora la dedicó á jugadas al billar con taco y con los dedos. Del primer modo, lo decimos con franqueza, no vimos cosas que pudieran sorprender á los inteligentes. Las jugadas picadas coronando las bolas fueron de escaso efecto, y lo atribuimos lo mismo que el célebre jugador de Paris al gran calor que reinaba en el salon, porque no agarrándose bien la tiza á la suela se pifa con mucha facilidad, cosa que le sucedió no pocas veces. Dos jugadas hace que los inteligentes apreciarán como nosotros y para las que reconocemos ser necesario mucho ejercicio. La primera es de este modo: colocadas en un extremo del billar dos bolas una tras de otra á un dedo de distancia y á dos palmos y medio ó tres de la baranda, y la otra pegada á la baranda del extremo opuesto, tira á todo taco con la de detrás de las que están juntas, y jugando limpio, hace carambola corrida llevando su bola una rapidez extraordinaria.

La otra jugada consiste en colocar las tres bolas á un ángulo del billar, picar la suya de manera que se suba á la baranda y al llegar verbigracia á la distancia del mingo caerse dentro el billar por razon del efecto contrario que lleva, tomar las tres tablas y venir á hacer carambola, ó al menos aproximarla mucho, en el punto de donde partió la bola.

Pero donde despliega una habilidad que ya puede llamarse perfeccion es en las jugadas con los dedos. Carambolas llevando ya la bola tres ó cuatro palmos de empuje y retrocediendo luego con rapidez, otras describiendo semicírculos antes de tocar baranda, en fin carambolas de lo mas raro que pueda imaginarse, todo lo hace M. Gabriel con una facilidad que cautiva. Y no obstante no es esto aun lo mas sorprendente, sino que arrojando la bola á una distancia de dos varas ó mas, hace que describa un ángulo recto sin dar en la baranda con una exactitud casi matemática.

Los concurrentes le aplaudieron de veras en las suertes de billar con los dedos y en las de naipes, proporcionándoles con ambas cosas dos horas de agradable pasatiempo.

Las cien carambolas en un minuto son una verdad desde el momento en que llevadas ya las bolas á un rincon hace dos y tres carambolas de una sola jugada.

—Hace algunos dias está llamando la atencion en la pastelería francesa de la calle de San Pablo, al entrar por la Rambla á mano derecha, una pequeña maceta con una vid conteniendo tres hermosos racimos de uvas; uno de ellos en sazón, objeto tanto mas digno de admirar por lo reducido del terreno en que se halla, cuanto por lo prematuro de su desarrollo.

—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vich autorizará con su venerable presencia, al igual que el de Barcelona, la funcion de Monserrate. Parece que pasará al monasterio alguna fuerza de infantería y artillería para formar la guardia de honor y hacer salva en el momento en que tenga lugar la entrega de los régios presentes.

—Ayer fué nombrado secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Mariano Bosomba, promotor fiscal que habia sido de uno de los juzgados de primera instancia de esta capital.

—Se asegura que D. Timoteo Capella ha hecho renuncia del cargo de teniente de alcalde que estaba desempeñando.

—En la noche de hoy la Sociedad de la Tertulia dá la acostumbrada funcion semanal poniendo en escena la comedia en tres actos, titulada: «Juicios de Dios»; y la pieza «Por una hija.»

—El lunes tiene lugar la feria anual de la vecina villa de Molins de Rey, la cual acostumbra ser siempre muy concurrida.

Gobierno de la provincia de Barcelana.—Seccion de Hacienda.

Con el fin de que pueda adoptarse la resolucion que proceda en el expediente incoado á instancia de los albaceas de D. Ramon Nadal, sobre escepcion de los bienes procedentes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Direccion general de Bienes Nacionales, he resuelto prevenir que si hubiese algun pariente del citado Nadal que tenga derecho sobre los indicados bienes que hoy se hallan cargadas al Rdo. Ilmo. Cabildo Catedral de esta ciudad; lo reclame en el preciso término de treinta dias desde la publicacion de este anuncio en el Gobierno de esta provincia, con los oportunos documentos justificativos. Barcelona 28 de mayo de 1857.—Juan Zapatero.

Contaduría de Hacienda pública de Barcelona.

Pliego de condiciones sacando á pública subasta las obras de reparacion y las de nueva construccion del segundo piso de la casilla del resguardo militar, sita en la calle de la Riera de la Barceloneta de esta ciudad.

1.^a El dia diez de junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará pública subasta de las obras que deban verificarse en la casilla de Carabineros, presidiendo el acto el señor Administrador de Hacienda pública por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

2.^a Se admitirán en la Secretaría del Gobierno de provincia proposiciones en pliego cerrado, segun el modelo que á continuacion se espresa, hasta la hora de empezarse la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de trece mil novecientos noventa y dos reales y veinte y ocho céntimos que fija el presupuesto facultativo.

3.^a Para tener parte en la licitacion deberá acompañarse á la proposicion carta de pago de la Caja de Depósitos de 1500 rs. que serán devueltos en el acto, quedando solo en depósito el que corresponde al rematante hasta la conclusion de la obra.

4.^a El servicio se rematará á favor del que hubiese presentado proposicion mas ventajosa y si hubiese dos iguales se admitirá licitacion entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora.

5.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura de la subasta y honorarios del arquitecto.

6.^a Las obras deberán ajustarse en un todo al presupuesto facultativo que estará de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública.

7.^a El rematante se obligará á tener concluidas las obras en el preciso y perentorio término de dos meses, desde que se le avisa la aprobacion del remate.

8.^a Las obras se verificarán bajo la direccion é inmediata inspeccion del arquitecto de Hacienda, debiendo ser los materiales que emplee de buena calidad y segun el marco y circunstancias que exijan las diferentes clases.

9.^a En el decurso de dichas obras podrán practicarse á juicio del Director las alteraciones que convengan para la mejor utilidad y perfeccion de las mismas, siempre que no escedan de lo presupuestado.

10.^a El rematante no percibirá cantidad alguna hasta despues de concluidas las obras y sean reconocidas y aprobadas por el arquitecto mediante certificacion que este deberá expedir.

11.^a Tan pronto como el rematante haya concluido las obras citadas con todas las condiciones estipuladas se le entregará por Tesorería el importe en que le hubiese sido rematado el servicio en moneda de oro ó plata.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta referida se publica en los periódicos de esta capital y «Boletín oficial» de la provincia. Barcelona 28 de mayo de 1857.—José María Diaz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T, vecino de enterado del pliego de condiciones publicado en el Diario, se compromete á verificar las obras que en él se mencionan por la cantidad de rs. vn. (en letra)

fecha y firma del proponente.

Anuncios judiciales

Don Francisco Marco Padilla, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y su partido.—Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Aguilar y Ferrer, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las Cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que contra ella instruyo por complicidad en hurto de ropa, apercibida que transcurrido dicho término sin verificarlo se proseguirá la causa en rebeldía, fijándose en estrados las notificaciones que ocurran, y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Marco Padilla.—Por mandado de S. S., Juan Fochs y Domenech, escribano.

—Don Francisco Marco Padilla, secretario honorario de S. M., juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.—Por el presente, segundo pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Luis Jané y Barjau, soltero, mozo de fonda, natural de Manresa y de edad veinte y un años, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á fin de recibirle su declaracion indagatoria y oírle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que contra él instruyo por estafa, apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo, se proseguirá dicha causa en rebeldía, fijándose en los estrados las notificaciones que ocurran y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á diez de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Marco Padilla.—Por mandado de S. S., Juan Fochs y Domenech, escribano.

—En virtud de lo mandado por el señor don José María de Iparraguirra, juez del distrito del Pino de esta ciudad, en méritos del expediente que se instruye á instancia de doña Francisca Bosch y Gordon, viuda de don Mariano Bosch, curador de sus hijos para que se adjudique á estos la propiedad de unos vales que fueron de dicho Bosch; Se previene á todas y cualesquiera personas, que tengan en su poder alguna disposicion testamentaria de don Mariano Bosch, administrador que fué de la Aduana de Bosort, ó sepan el paradero de algun testamento ú otra disposicion de este, lo pongan en conocimiento del Juzgado dentro de nueve dias. Barcelona doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Por el actuario, José Antonio de Paz, escribano.

—En virtud de lo dispuesto por el M. Ilre. señor don Ceferino de Boneta, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro, en providencia del dia de hoy; Se previene á un hombre de unos treinta años, vestido al estilo de labrador, gorra morada á lo catalan, de estatura regular, de muy buena fisonomia, picado, de viruelas, que el dia catorce del actual estuvo en la casa número diez y siete, de la calle de Mercaders, hablando con cierta mujer por dos veces, la primera á cosa de las once de la mañana, y la segunda de once y media á tres cuartos para las doce, para que se presente en dicho Juzgado, Rambla de los Estudios, número seis, piso segundo, escalera interior, dentro del término de seis dias bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar. Barcelona veinte y dos de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. Por mandado, Juan Oller, escribano.

—En virtud de lo mandado con providencia de veinte y ocho de marzo último, dada por el M. I. Sr. D. Ramon de Esenarro, provisor vicario general de la diócesis, en méritos de la causa de divorcio que en este Tribunal eclesiástico sigue María Sisa contra Antonio Vilá, se cita y llama á este por ignorarse su paradero actual, para que dentro del término de seis dias contaderos desde la insercion del presente comparezca ante el mismo para recibir la notificacion de la providencia de primero de octubre del año último, bajo apercibimiento en caso contrario de entenderse la misma así como las demás que ocurran con los estrados de dicho Tribunal. Dado en Barcelona á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Por disposicion de S. S., Agustín Obiols.

—En virtud de lo mandado por el Sr. juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad y su partido, con providencia de este dia dada en méritos de cierta causa criminal que está instruyendo; Se manda á las personas que en la mañana del ocho del actual estaban paradas frente de la iglesia de Belen de esta ciudad, mirando unos juegos gimásticos, y observaron como un hombre metió la mano en la faltriguera de un labrador que se hallaba en dicho sitio, se presenten así como dicho labrador, dentro de tercero dia de nueve á doce de la mañana, en el juzgado de S. S., sito en la calle de Escudillers, número cuarenta y seis, cuarto principal para ser examinados en méritos de la misma causa. Barcelona veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—José Antonio de Paz, escribano.

Anuncios oficiales.

Sociedad de el Olimpo.—En los próximos dias festivos, domingo y lunes, 31 del actual y 1.º de junio, habrá funcion de reglamento, poniéndose en escena las siguientes.—Domingo: El dra-

ma nuevo en 3 actos, titulado: «**Mujer y madre**».—Lunes: El drama en 3 actos, denominado: **La pluma y la espada**.—A las siete y media.—Lo que se avisa a los señores socios a fin de que se sirvan pasar a recoger sus correspondientes tarjetas en los días y horas de costumbre. Barcelona 28 de mayo de 1857.—P. A. de la J. D.—Ramon Crexans, secretario.

Parte económica.

PRECIO
EN PARIS,

4 fr. 50 c.
el Frasco.

ACEITE
DE
J. PERSONNE

PRECIO
EN PARIS

2 fr. 50 c.,
el 1/2 Frasco.

Aprobado por la Academia Imperial de Medicina.

Segun el informe leído en la Academia, cuyas conclusiones adoptó esta docta sociedad en su sesion del 19 de Agosto de 1851, este Aceite, que difiere poco por el color y sabor del aceite de almendras dulces «**es un medicamento de mucho valor que presenta numerosas ventajas sobre el aceite de hígado de bacalao**, y no cabe duda que, como agente especial, al presentar el iodo con una sustancia asimilable, lo hace penetrar en toda la economía, y lo introduce poco a poco en el aparato circulatorio, y LLEGUARA A SER UN PODEROSO MODIFICADOR DE LAS ALTERACIONES DEL SISTEMA LINFATICO.» (Boletín de la Academia Imp. de Med. — 1851.)

El Aceite de J. Personne se emplea con el mayor éxito para curar todas las afecciones contra las cuales ha sido preconizado el **aceite de hígado de bacalao**: Asi, contra las **enfermedades escrofulosas (Infartaciones, tumores, etc.)**;

Las afecciones tuberculosas del pulmon de primer periodo;

Los herpes roedores, tuberculosos de origen sífilítico, etc.;

Las pústulas, úlceras, vegetaciones, exerescentias, etc., y en general todas las enfermedades de la piel determinadas por la sífilis.

El Sr. Ricord, cirujano en jefe del Hospital de venereos de Paris, miembro de la comision Académica, ha logrado sobretodo los mas felices resultados contra las **exostosis, periostosis y otros accidentes terciarios de la sífilis**. «*En todos los casos curables, dice el informe Académico, la cura radical ó cuando menos modificaciones dichas, han sido logradas mayor con el Aceite de J. Personne que con el aceite de hígado de bacalao; y hay que advertir que siempre se han administrado dosis menos considerables.*»

El **Aceite de J. Personne**, preparado por el mismo inventor, no se vende sino bajo la forma de frascos y medios frascos de figura rectangular y bordes chatos, en los cuales se ven incrustadas, las siguientes palabras: **Huile iodée de J. Personne**. Estos frascos se hallan revestidos de un rótulo con la firma del inventor y depositario general, y llevan el sello de aquel en el tapon y en la capsula.

Depósito general en Paris, en la Farmacia de la calle de Bourbon-Villeneuve, 19.

DEPOSITOS :

En **Madrid**, D. José Simon, calle del Caballero de Gracia, n. 1; D. Vicente Collantes, plazuela del Angel, n. 7; D. Vicente Calderon, calle del Principe, n. 13; de D. Miguel Collantes, calle de Fuencarral, n. 4; de Goyenedre, botic. central, calle de Carretas, n. 27; Diez, Fuencarral, 13 y 5; D. N. Moreno, calle d'Atocha, n. 67; Ulzurrun, Barrienuovo; botica de la calle de las Infantas, n. 26. — En **Algesira**, Jose de Muro. — En **Alicante**, Soler y Cia. — En **Barcelona**, Magin Ribaltá, calle de Fernando; D. Padro, plaza real; Vidal y Pou, calle del Call; Cuyasy Ribot. — En **Bilbao**, Arriaga, Somonte, Monasterio. — En **Burgos**, Leon Colina. — En **Cadiz**, Munoz; Mateos, calle del Sacramento; J. Mendoza, calle de la Corne; Saesle y Cia. — En **Cartagena**, Marquez, calle del Duque, n. 31. — En **Gibraltar**, Patron et Danilowich. — En **Jativa**, Serapio Artigues. — En **Malaga**, Prolongo, calle de San Fernando, n. 46; Pablo Calvet. — En **San Sebastien**, Ordozgoiti. — En **Santander**, Corps. — En **Seville**, Miguel Espinosa, botica de San Pablo. — En **Valencia**, D. Miguel Domingo, plaza de la Constitucion; V. Greus, Santa Catalina; Andren. — En **Valladolid**, Mariano Miniguez; Mariano de la Torre. — En **Zaragoza**, Vda Heria, calle San Pedro; y en las principales farmacias de España.

Parte comercial.

LABERNES 22 DE MAYO.—Con sentimiento participo á usted que en este pais será nula la cosecha de la seda, que con tan buenos auspicios se habia mostrado al principio, haciendo concebir las mejores esperanzas, como insinué á usted el mes anterior.

Por lo demás, parece que tanto los trigos como los planteles, siguen sin dejar que de-sear, si bien la cosecha de algarrobas no parece una gran cosa.

Hoy dia se vende el cahiz del arroz á 11 libras; el del trigo de 19 á 20: la barchilla del panizo á 15 rs., y las algarrobas á 8 rs. la arroba.

AYORA 21 DE MAYO.—Nada de particular ocurre en esta que de referir sea, solo si que á beneficio de las lluvias de la semana pasada y esta los campos se han mejorado notablemente y si continúa el tiempo así, aun podrá haber una cosecha regular. Los artículos de primera necesidad, como en mi anterior: trigo, 30 rs.; cebada, 16; centeno, 24; patatas, 6 rs. arroba; de estas son muchas las que se han sembrado, sin duda temiendo el año.

ALICANTE 23 DE MAYO.—Van renaciendo las esperanzas de cosecha. A los furiosos ponientes que reinaron durante los últimos días de abril y primeros del actual, que tan sombrío porvenir auguraron, han sucedido algunas lluvias que han regenerado los sembrados y resucitado el arbolado. Es cierto que nunca será lo que habíamos creído; pero tampoco se perderá todo, y esto vale alguna cosa.

Siguen en alza progresiva los géneros coloniales en esta plaza. Los azúcares y cacao sostienen precios fabulosos, y todas las noticias que tienen corroboran la idea de que han de tomar mayor favor. Y cuenta que no por eso se amortiguan las transacciones, sino que por el contrario, á la vez que se retraen los tenedores, los compradores se animan en extremo.

Nada mas ha ocurrido durante la última quincena.

NUEVA YORK 13 DE MAYO.—Precios de los algodones regulares.—Móvil 11. Algodon clase middling 13 5/8 c.—N. Orleans 9. Algodon clase middling 13 3/4 c.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL AMANECER HASTA EL MEDIODIA DE HOY.

Mercantes españolas.

De Alcudia en 2 d., laud Carmen, de 39 t., p. Jaime Kamis, con 500 qq. carbon.

De Cádiz en 6 d., místico San Juan, de 75 t., p. Juan Beltran, con 1900 fs. trigo y 50 de garbanzos á los Sres. Serra y Parladé.

De Filadelfia en 33 d., bergantin Arrogante Emilio, de 270 t., c. D. José Costa, con 7725 buchals trigo y 4174 de maiz á D. Sebastian Aballi.

Despachadas el 28.

Corbeta española Magdalena, c. D. Juan Murjiá, para la Habana con vino, aceite, harina y otros efectos.—Bergantin Destino, c. D. Juan Soler, para Nueva Orleans en lastre.—Bergantin-goleta Estéban Alberto, c. D. José Rosibau, para la Coruña con madera de tránsito.—Pailebot Joven Paquita, c. D. José Antonio Pla, para Sevilla con géneros del país, papel y otros efectos.—Laud Enrique, p. Patricio Puchol, para Castellon en lastre.—Idem Joaquín p. José A. Lluch, para Benicarló con ladrillos y otros efectos.—Idem Amparo, p. Antonio Fos, para Valencia en lastre.—Idem Mercedes, p. Francisco Pérez para Alicante con cacao y géneros del país.—Vapor francés Gabriel, c. Mr. José Geofroi, para Oran con harina y otros efectos de tránsito.—Bergantin sueco Abord, c. Lofsen, para Cádiz en lastre.—Bergantin-goleta napolitana San Nicolás, capitán Erasmo Granota, para Malta en lastre.—Además 10 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Noticias Nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber manifestado esa Dirección general la conveniencia de que se armonizasen las prescripciones del art. 32 de la instrucción de Aduanas, haciéndose así mas efectivo su cumplimiento.

En su vista, y con presencia de los informes emitidos por la seccion de Hacienda del Consejo Real, la suprimida Junta consultiva de Aranceles y V. I., S. M. ha tenido á bien mandar se reforme el citado art. 32 en los términos siguientes:

«Si cotejado el manifiesto con el registro remitido por el Cónsul resultare conformidad, se expresará así, indicando la fecha, y poniendo media firma el Contador.

Si apareciere diferencia, el Administrador exigirá del capitán ó patron, y en su defecto al dueño de la embarcacion, ó á su consignatario legalmente reconocido, el importe del derecho de las mercancías contenidas en cada cabo que, hallándose á bordo, resulte de mas en el manifiesto, y un recargo igual al importe de estos derechos, distribuable entre la Hacienda y los empleados descubridores; pero si la diferencia consistiere en bultos manifestados de menos y que no se hallen á bordo, se exigirán al capitán, y en su defecto al dueño ó consignatarios, los derechos de Arancel correspondientes á las mercancías expresadas en el registro consular, y un recargo del duplo de estos derechos, distribuable entre la Hacienda y los empleados descubridores.

Esta disposicion se aplicará siempre que las mercancías que contengan ó deban contener los cabos, sean de lícito comercio; pero exceptuándose los equipajes cuando no haya lugar á satisfacer derechos y las mercancías que correspondan á la tripulacion del buque, y cuyo valor no exceda de 1,000 reales por individuo.

— Cuando en los cargamentos de carbon de piedra ó de otras mercancías á granel hubiere conformidad entre la nota del cargador, la declaración del consignatario y el resultado del reconocimiento, pero se encontraren diferencias de mas ó de menos en el manifiesto, se exigirá al capitán una multa equivalente á la diferencia entre los derechos de la mercancía expresada en el manifiesto y los correspondientes á la designada en el registro consular.

— Si las mercancías en que resulten diferencias son prohibidas, se impondrán las mismas penas establecidas para las diferencias entre lo que espresase el manifiesto y lo que aparezca del reconocimiento.»

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. (Gaceta núm. 1584.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido para el establecimiento del alumbrado marítimo de las Islas Canarias, por Real orden de 20 de junio del año último, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la comision de faros:

1.º Se aprueba el plan general de alumbrado marítimo de las Islas Canarias propuesto por la comision de faros, el cual se llevará á efecto con sujecion á la memoria y resúmen adjuntos.

2.º Se practicarán nuevos estudios para la determinacion del emplazamiento mas ventajoso para el faro de primer orden que deberá formar parte del indicado plan, con arreglo á las bases propuestas por la indicada comision.

3.º La Direccion general de Obras públicas adoptará las disposiciones oportunas para que sin pérdida de tiempo se proceda á la redaccion de los proyectos de todos los faros, cuya situacion se halla ya determinada en el adjunto resúmen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de abril de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta núm. 1586.)

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que han promovido el patron y tripulantes de la lancha de la cofradía de Bermeo nombrada «San Juan Bautista», Pedro de Sandoya, Luciano y Eusebio de Edespurri, Domingo Antonio de Izurieta, Ignacio de Maguregui, Blas de Landa, Francisco de Fullaondo, Manuel de Bilbao, Manuel y Santos de Arazosa, Marcelino de Otazabal y Anuncio de Goyenechea, haciendo presente el servicio que prestaron con motivo del temporal ocurrido en aquellas costas el dia 1.º de abril próximo pasado, salvando la tripulacion de dos lanchas pescadoras de la misma cofradía, y pertenencia de Juan Bautista de Garamuñu y Salvador de Barandica, ha tenido á bien disponer S. M., conformandose con el dictámen de V. E., que se den las gracias en su Real nombre á los espresados individuos que tripulaban la lancha salvadora por su noble y humanitario comportamiento, y que se publique este hecho en la *Gaceta* para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. en contestacion á su oficio núm. 1,602, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1857.—Francisco de Lersundi.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á la solicitud de D. Felipe Puey y Cacho, ha tenido á bien concederle autorizacion para verificar en el término de cuatro meses los estudios de un ferro-carril que desde Barbastro vaya á empalmar con la línea de Zaragoza á Barcelona; pero en la inteligencia de que por ella no se le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun se previene en el art. 45 de ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á la solicitud de D. Felipe Puey y Cacho, se ha dignado concederle autorizacion para verificar en el término de ocho meses los estudios de un ferro-carril que desde Huesca vaya á empalmar con la línea de Zaragoza á Barcelona; pero en la inteligencia de que por ella no se le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun lo dispuesto en el art. 45 de la ley de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Carlos María Enjercios, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de diez meses los estudios de un ferro-carril

que partiendo de Cartagena y pasando por los arrabales de Alumbres y de las Herrerías termine en el Collado de Don Juan; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno á concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta núm. 1587.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la abusiva práctica en que algunas Juntas de Sanidad continúan de exigir derechos ú obviaciones á los buques y hasta á los pasajeros que arriban á los puertos de la Península é Islas adyacentes, se ha servido mandar que prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que bajo su inmediata y personal responsabilidad vigile el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 47 de la ley de 23 de noviembre de 1855, no constituyendo que por concepto alguno se exijan otros derechos sanitarios que los establecidos en la tarifa adjunta á dicha ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1857.—Norechal.—Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta núm. 1,601.)

Paris 26 de mayo.

La agencia *Havas* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Marsella 26 de mayo.*—El barón Gros ha llegado á Tolon.

El *Borystène* trae noticias de Constantinopla del 18 de mayo.—El 7 se había negado el caimacan de Jassy á aplazar las elecciones, y había fijado para ello treinta días después de la confección de las listas.

Segun el *Diario de Constantinopla*, el Shah, á pesar de no haberle satisfecho del todo las condiciones del tratado, consideraba sin embargo como una dicha la cesacion de la guerra. El primer ministro, Mirza Agá, ha estado á pique de ser destituido.»

«*Berlin 25 de mayo.*—Ha llegado de Constantinopla una embajada extraordinaria del Sultán para hacer entrega al Rey de las insignias de la orden de Nischam Istichar.»

«*Berlin 26 de mayo.*—M. Michelsen, ministro de Marina danés, no quiere conservar mas allá de quince días la cartera de Negocios extranjeros.

El gobierno danés acaba de prometer un proyecto de constitucion provincial revisada.

El Rey y la Reina han partido para Schwerin.»

«*Turin 25 de mayo.*—Ayer el Rey Victor Manuel, la Emperatriz viuda de Rusia y el Rey de Sajonia asistían al gran concierto dado en el Teatro Real, que estaba magníficamente iluminado.

Esta mañana á las nueve la Emperatriz ha salido para Suiza, pasando por Mont-Cenis. El Rey del Piamonte y el príncipe de Carignano acompañan á la Emperatriz hasta Susa.»

«*Londres 25 de mayo.*—El *Africa* trae noticias de Nueva York de fecha del 13. M. Dallas no ha recibido nuevas instrucciones en lo tocante á la América Central. M. Buchanan no hará cosa alguna en esta cuestion hasta la apertura del Congreso, en cuya época se pasará al Senado.

«*Londres 25 de mayo.*—La proposicion de M. Coninghan señalando de renta á la princesa Real 6,000 libras esterlinas en vez de 8,000, ha sido rechazada por 328 votos contra 14.—La de M. Maguire negando el dote de 40,000 esterlinas ha sido igualmente rechazada por 361 votos contra 18.»

—Se lee en el *New-York Herald* del 13 de mayo:

«Nuestras correspondencias de la Habana de fecha 13 de abril nos anuncian que desde el establecimiento del Crédito mobiliario en Cuba el espíritu de agiotage se ha apoderado de la poblacion con un frenesí inaudito. Nadie se ocupa de otra cosa. Todas las tierras incultas de la isla serán sucesivamente compradas por la Sociedad del Crédito mobiliario y puestas en cultivo, para lo cual se necesitará un gran refuerzo de brazos.

Hemos recibido periódicos de Méjico del 20 de abril; las noticias de Veracruz son del 23 é importantísimas, porque se sigue hablando en ellas de desórdenes y de tentativas de insurreccion.—La querrela entre el gobierno y el clero ha sido la causa de estos nuevos desórdenes, que debían estallar durante la Semana Santa.

El Jueves Santo, dice el *Estandarte*, las autoridades del gobierno y el Ayuntamiento se presentaron á la puerta de la catedral para asistir á los oficios, y rechazados por el cabildo metropolitano, el gobernador dictó ciertas medidas para el arresto de algunos canónigos cuando saliesen del templo; pero estos se encerraron en el coro.

La personas que estaban en la catedral se agitaron, y gran número de ellas gritaron: *¡Muera el gobierno! ¡Mueran los impíos!* La muchedumbre amotinada exclamó que esta era la ocasión para esterminar á los hereges. Una de las mujeres que tomaron mayor parte en el escándalo iba armada de una pistola; un hombre subió al púlpito y empezó á vomitar imprecaciones contra el gobierno; un centinela colocado allí para cuidar del orden fué desarmado por la multitud y horriblemente maltratado á puñetazos y palos, en medio de furiosos gritos. En fin la catedral estuvo mucho tiempo convertida en una especie de plaza pública.

La policía logró prender á algunos de los alborotadores y dispersó en seguida la reunión. El gobernador acudió luego con una compañía de caballería, cerró las puertas de la catedral y colocó centinelas por todas partes. Algunos grupos de sediciosos se formaron en otros puntos; pero la actitud firme y resuelta de las tropas intimidó á los revoltosos que no tardaron en retirarse.

Manifestaciones del mismo género ocurrieron en Puebla, pero allí también triunfaron las autoridades federales.

Se lee en el *Trait d' Union*:

Los canónigos del capítulo metropolitano que tomaron parte en las ocurrencias del Jueves Santo han sido arrestados y encerrados en el salon del Ayuntamiento, mientras se reciben nuevas órdenes del gobierno supremo. Estas prisiones han causado alguna sensación en las clases elevadas de la población. Los canónigos presos son cuatro: los señores Covarrubias, de la Fuente, Zurita y Sedillo; otros tres, los señores Garato, Alba y Ormaechea, se han ocultado, y no han podido ser hallados. En cuanto al señor arzobispo, se le ha declarado arrestado en su mismo palacio.»

Montpeller 28 de mayo.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 27 de mayo, por la mañana.

«M. del Miral presentó ayer á la mesa del Cuerpo legislativo su dictámen sobre el proyecto de ley relativo al Banco.

—En la sesión del mismo día, el Cuerpo legislativo votó los proyectos de ley relativos á las convenciones con las compañías de Orleans, de Lion y del Mediterráneo.»

—Escriben de París con fecha 25 al *Mensajero del Mediodía*:

«Un periódico da los siguientes nuevos pormenores sobre la quiebra de M. Thurneysen, que sigue llamando vivamente la atención del público:

Previendo M. Thurneysen hace algun tiempo la desgracia de que acaba de ser víctima, estaba sombrío y preocupado. Su familia alarmada y temiendo que no se dejase llevar de algun acto de desesperacion, le hacia vigilar de cerca sin que él lo advirtiese. Hace algunos días que se encerró en su cuarto, y la vigilancia naturalmente no podia ejercerse allí, pero se se advirtió á su señora y ésta se precipitó en el cuarto de su marido llegando en el momento en que armaba una pistola para hacerse saltar la tapa de los sesos. La señora y demás familia reprocharon severamente á M. Thurneysen el acto que iba á cometer, y concluyeron por hacerle renunciar á su funesto proyecto y consentir á que partiera para América.

En efecto ha partido no llevándose mas que 5,000 fr.; pero no ha consentido en dejar la Francia sino a condicion de que pudiera llevar consigo dos de sus hijos, condicion á la que se ha accedido con tanta mayor voluntad cuanto que de otro modo se le habria impuesto, pues la presencia de sus hijos tranquiliza á la familia contra nuevas ideas de suicidio.

Algunas personas han salido extraordinariamente perjudicadas con esta catástrofe. Entre los mas fuertes acreedores se citan al conde de P..., quien habia confiado á M. Thurneysen 10.000,000 de fr., de los que no cobraba el interés, que dejaba capitalizar; el conde C..., por 2.800,000 fr., el conde ruso S..., por 2.000,000, y el conde K..., por 800,000 fr.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

(DEL DIARIO DE BARCELONA)

Madrid, jueves, 28 de mayo.

Se ha dado un banquete al príncipe Gallitzin en Palacio.

Consolidados, 40-05.—Diferida, 25-95.

E. R.—ELIAS JEPUS